

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 MAY 2022

**Proceso Ejecutivo a Continuación de Declarativo
Rad. No. 2015-00509**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia en concordancia y por remisión normativa con el artículo 82 del C.G.P., se **INADMITE** la presente acción constitucional so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto la subsane en los siguientes aspectos:

1.- Adecúense y ampliense los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones debidamente determinados, clasificados y numerados al tenor del numeral 5º del artículo 82 del C.G.P.

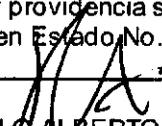
2. - Apropie acápites de pretensiones de la demanda, nominándolas en tal sentido, y especificando las pretensiones tendientes a que se libre orden de pago. Igualmente ajuste la pretensión "D" de escrito que denominó demanda ejecutiva a continuación, en el sentido de precisar dada la naturaleza del asunto, a partir del cual se persigue el cumplimiento de una sentencia judicial, el límite de intereses moratorios que reclama.

3.- Apropie acápites de fundamentos de derecho, cuantía y competencia, acorde a lo reseñado en los numerales 8 y 9 del artículo 82 ejusdem. Teniendo en cuenta naturaleza de proceso ejecutivo a continuación.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA GORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 48, hoy de
23 MAY 2022

PABLO ALBERTO TELLO
SECRETARIO